

La moralidad de la huelga

AMANDO DE MIGUEL *

RESULTA un tanto escolástica la discusión de si la huelga es o no un derecho. Claro que lo es. Ha tardado cien años en cristalizar como tal, en aceptarse de manera civilizada como lo que es, un instrumento para resolver o atenuar ciertos conflictos sociales. Es así como hay que verla, más que como una manifestación en sí misma de conflicto, superada ya la larga etapa de huelgas violentas, destructivas. Todo ello no quiere decir que estemos ante una institución establecida, con un perfil romo. No es así. La huelga ha ido evolucionando al paso mismo de la sociedad y se plantea hoy con nuevas variantes que hay que examinar a la luz de la razón moral. La cuestión es cómo minimizar los costes en procura de un hipotético interés general.

El primer punto que conviene discutir es el que surge de la letra del artículo 28 de la Constitución española. Se reconoce en él el derecho a la huelga *de los trabajadores*, pero con cautelas, para que, sobrevenida la casación del trabajo, se garanticen los *servicios esenciales de la comunidad*. Esa rara expresión de «comunidad», así empleada, no se refiere a las comunidades autónomas, ni a las europeas, ni tampoco a las comunidades locales. El texto constitucional emplea aquí un anglicismo para referirse a la sociedad, la nación, el país. Lo que queda menos claro es qué sean los *servicios esenciales*. ¿Lo son todas las farmacias? ¿Sólo las de guardia? ¿Los hospitales? ¿Las fuerzas de policía? ¿Los bomberos? ¿Los teléfonos? ¿Las panaderías?

El cambio fundamental que ha tenido lugar en estos últimos tiempos de la transición democrática ha sido el paso de una huelga estrictamente laboral, que enfrentaba a los trabajadores con sus respectivos empleadores, a una huelga de trabajadores o de otras personas (estudiantes, presos, reclutas, amas de casa) que se manifiestan no tanto contra los patronos, sino contra el Estado o sus representantes. Más que el cese del trabajo, lo que se produce es una protesta, una manifestación, con el fin de llamar la atención de la opinión pública para que el Gobierno tome cartas en el asunto, decida algo. Ese motivo de llamar la atención se hace más patente en las «huelgas de celo» (se cumplen los reglamentos a la letra, lo que casi siempre provoca un desmembración del orden social) y no digamos en las llamadas «huelgas a la japonesa» (se trabaja más de lo normal). Pero incluso en las clásicas de suspensión masiva de la actividad laboral está hoy presente este factor de llamar la atención de la opinión pública. Éste es el significado, por ejemplo, de la famosa «huelga general» del 14 de diciembre de 1989. En realidad no fue huelga estrictamente laboral (no afectó sólo a los trabajadores

* Pereruela (Zamora), 1937. Sociólogo y escritor. Catedrático de Sociología de la Universidad Complutense.

ni se hizo contra los patronos; es más, cesaron en su actividad no pocos empresarios), ni tampoco «general» (en el sentido de violencia que tiene este concepto en la reciente historia). Lo que sí fue una huelga en este sentido nuevo que aquí se describe. Estaba claro el fin de llamar la atención al Gobierno para que adoptara una política determinada, un estilo de gobernar algo diferente. Sin llegar a ese carácter tan universal y notorio, lo cierto es que muchas pequeñas huelgas se producen cada vez más con ese mismo sentido. Vamos a denominarlas provisionalmente «huelgas de opinión». No son estrictamente laborales, pero tampoco políticas o «salvajes», con el significado acordado de esos términos.

Pues bien, en las huelgas de opinión lo central es precisamente el hecho de que intentan afectar a los «servicios esenciales» de la sociedad con la mayor publicidad posible. Se trata de una afectación más bien simbólica. Si se paralizan los transportes o se cierran los comercios no es con un afán sabotador, sino para llamar la atención. Nada más perceptible que un inmenso tapón del tráfico en una gran ciudad, sobre todo si sucede que «la televisión estaba allí» y puede dar cuenta del suceso. Las huelgas sonadas no lo son más que delante de las cámaras de la televisión. Esto es lo significativo: que los medios de comunicación den cuenta de que los que protestan están en huelga, piden algo, no tanto a los respectivos empleadores como al Estado, a las autoridades. Muchas huelgas son cada vez más para conseguir unos determinados precios, subvenciones, tratamientos fiscales, pensiones. Naturalmente, cuando el Estado es al tiempo empleador ese tipo de huelgas son más características. Entre nosotros, son las típicas de Renfe o Iberia.

Sucede que ese tipo de huelgas, al tener lugar con una cadencia cada vez más rápida, ya no producen sorpresa y, por tanto, tampoco alarma. El público las espera con cierta resignación. Los medios de comunicación empiezan a cansarse de lo que es ya rutina administrativa. El resultado es que no se produce el toque de atención que pretendían. La consecuencia es una cierta espiral de radicalización. Los huelguistas no sólo paran los transportes, sino que lo hacen en los fines de semana o «puentes» en los que se espera una mayor afluencia de viajeros y de viajeros con carácter más popular y familiar. Ahí es donde entra una cierta exasperación del público, que es de lo que se trata según los cálculos de los huelguistas. Los «servicios esenciales» se ven así dislocados cada vez con mayor frecuencia. La gente se pregunta si hay derecho a ello, si no hay una especie de «fraude de ley» en esa forma de poner en práctica el derecho constitucional a la huelga.

Una interpretación restrictiva sería la de que los trabajadores de los «servicios esenciales» no pueden ir a la huelga o, de hacerlo, tienen que asegurar un módico de «servicios mínimos» (por ejemplo, uno de cada *ene* trenes o aviones).

Una interpretación moderada no haría excepción por el tipo de trabajo (es decir, podrían también vacar los médicos, farmacéuticos, policías o bomberos), pero habría que acordar antes la cuantía de los «servicios mínimos». No acaban ahí los problemas. No es lo mismo un porcentaje de servicios mínimos en los trenes si también los autobuses y los aviones van a la huelga.

Una interpretación más tolerante es la que restringe al máximo

la noción de servicios mínimos. Por ejemplo, sólo los de urgencia si la huelga es de hospitales.

No está nada claro qué sean los servicios realmente *esenciales*. Esenciales ¿para quién? Casi todos los hogares españoles disponen de frigorífico y algunos también de una regular despensa. Así que una huelga de suministro de alimentos (incluso de pan, que hoy se congela) por unos días no sería tan alarmante como podía haberlo sido en otras épocas. Ahora bien, el público no resistiría fácilmente un corte continuo del agua, de la electricidad e incluso de los servicios de radio y televisión, se entiende, de todas las emisoras. Está claro que con sólo un día de «comunicaciones mudas» la alarma sería tan estrepitosa que el Gobierno tendría que hacer algo para acallar la protesta.

Si al final lo que persiguen los huelguistas es esa llamada de atención, la regulación de la huelga se podría enfocar de otro modo. Bastaría con que el derecho de huelga se tradujera en otro correlativo: el derecho a ocupar un espacio de los servicios públicos (o incluso de los privados) de radio o televisión para que se pudiera difundir con rapidez esa protesta. De esta forma la molestia se reduciría a un mínimo y se podría conseguir el fin de que el Gobierno «se enterara».

Hay un principio de sentido común que debe ser aplicado en los casos de conflicto entre el interés de los huelguistas y el derecho, no menos legítimo, del público a hacer usos de los servicios esenciales. Es el principio del «mal desproporcionado», dicho en términos negativos. Es claro que si no hay una cierta molestia, no se consigue llamar la atención. La huelga, por tanto, es por principio un mal, pero un mal menor, cuyo coste se satisface con gusto si lo que se obtiene a cambio es una resolución de los conflictos, una justicia mayor. Ahora bien, si ese mal crece y supera ampliamente la cuantía del hipotético bien, el saldo se hace tan negativo que se pone en duda la oportunidad de la huelga. ¿Quién puede hacer uso de ese principio de sentido común? Naturalmente, no los interesados en la huelga, tampoco el Gobierno, sino los jueces o los tribunales de arbitraje. Lo mismo que los jueces aplican el sentido de la equidad en los juicios, lo pueden aplicar asimismo en otras cuestiones. En el caso, por ejemplo, de una huelga de pilotos aéreos, parece razonable el coste social de una cancelación de ciertos vuelos con tal de que la situación no sea duradera y de que se respeten ciertos servicios mínimos (la comunicación con las islas). Ahora bien, cabe poner en duda la legitimidad de esa huelga si se planteara, calculadamente, por sistema, los días de salida o regreso masivo de las vacaciones. Por lo mismo sería un despropósito que, ante una huelga de los servicios médicos, se clausuraran los servicios de urgencia de los hospitales. No sería juicioso que todos los policías pudieran holgar al tiempo.

La consideración de *esenciales* que puedan tener los servicios es relativa al tiempo y al territorio. Las comunicaciones aéreas son esenciales en las islas, no tanto en el continente. Por lo general, a medida que entramos en una sociedad más compleja y ésta se aloja en las grandes zonas metropolitanas, se hace también más vulnerable a las interrupciones de ciertos servicios públicos. Esto hay que tenerlo muy en cuenta a la hora de enjuiciar cada caso.

Como es sabido, en España no existe todavía una ley reguladora de la huelga. A estas alturas y visto el carácter plástico que tiene el desarrollo de la institución de la huelga, casi sería deseable que siguiéramos sin esa regulación por una ley. Mejor sería que se promoviera la institución del Consejo Económico y Social en el que tuvieran representación las organizaciones sindicales, patronales y de consumidores, además de la presencia de la Administración Pública. El debate cotidiano entre esas cuatro partes, añadido a su expresión en los medios de comunicación, conduciría a una autorregulación de la huelga caso por caso. Tendría que dejarse una gran parte de la responsabilidad al poder judicial.

Un asunto poco resuelto es el de la violencia en las acciones huelguísticas, no la violencia extrema, sino la coacción que suponen los «piquetes». Aquí también lo esencial es la manifestación de la opinión. Los «piquetes informativos» deberán limitarse a informar al público o a los otros trabajadores de los perjuicios que se ocasionan de no seguir la decisión de la huelga, que se supone democrática. Esta labor significa ya una presión social, que se entiende como legítima si no llega a la coacción física o psicológica. Como siempre, la distinción en cada caso correspondería a los jueces.

Lo que no debe producir alarma es la consideración de las «horas perdidas» que suponen las huelgas. En situaciones normales —que son las que se pueden predicar de la actual situación española— esas horas son más bien «ganadas». No hay más que pensar en la alternativa de que no hubiera huelgas por un exceso de presión política o de debilidad sindical. El coste colectivo sería mucho mayor. Los millones de horas «perdidas» a causa de las huelgas representan una pequeña fracción de las que realmente se pierden por el absentismo laboral, el escaso rendimiento, los «puentes» y retrasos, los accidentes evitables, la fatiga o el estrés de los trabajadores. Todas esas causas suman casi una constante, tan difícil es su superación. Conviene a todos que el número de huelgas no sobrepase un tanto, pero, por debajo de ese dintel, si las huelgas menudean, el hecho no debe ser motivo de mayor preocupación.

Lo que resulta imprescindible es que no se cieguen los canales de la continua comunicación entre el Gobierno, los sindicatos, las organizaciones de empresarios y de consumidores. Es ahí donde falla el sistema en España, no tanto en la difusa regulación legal de la huelga. En esto como en todo, partimos de una tradición sesgada, cual es la de considerar que los males sociales se arreglan con leyes. En este caso el poder taumatúrgico de la ley carece de justificación.

Por encima de todo, lo que se necesita es que estas ideas se aireen en una pública discusión. No debe olvidarse que la experiencia democrática española lleva todavía muy pocos años de recorrido. Unos años, además, en los que se atisba una cierta decadencia o pérdida de función de los sindicatos. Éstos se montan históricamente para «luchar» (ahora de manera incruenta) contra los empresarios. Hoy esa dialéctica no es la única, ni siquiera la más llamativa. Por lo menos no lo es cuando nos fijamos en el carácter proteico del fenómeno huelguístico. Téngase en cuenta que esta institución fue durante mucho tiempo un hecho, antes que un derecho reconocido por las leyes. Hay, pues, una tradición fáctica que no conviene desaprove-

char. Durante muchos decenios, siglos incluso, las huelgas fueron todas ilegales. No por ello han dejado de ser una conquista de la civilización, a pesar de la violencia, a la que condujo por fuerza su consideración como delito. Superado felizmente ese primitivo estadio, se impone ahora un tratamiento más reposado. Ni siquiera cabe considerar como central la parte que tiene de descontento o insatisfacción de la población laboral. Las huelgas de hoy permiten muchas figuras. El elemento común entre todas ellas es la protesta, la expresión colectiva de un estado de opinión que no encuentra acomodo por otros medios.

Una cuestión batallona es la de la legitimidad sindical en los casos de huelgas en los que la mayoría de los trabajadores ni siquiera se encuentra afiliada a un sindicato. Suele ser el caso de los funcionarios, profesionales y algunos otros trabajadores de los servicios. En la medida en que la huelga es, por definición, una cesación *colectiva* del trabajo (o de sus equivalentes), parece inevitable la figura negociadora del sindicato, aunque éste represente sólo a una pequeña fracción de la nómina de trabajadores.

Lo que tampoco puede admitirse, en el otro extremo, es una penalidad contra los trabajadores no sindicados. Desde luego, parece aberrante la simple sospecha de prácticas de afiliación *forzosa* a un sindicato. La mejor manera de afirmar el prestigio de los sindicatos es que no interfieran en la libertad de los no sindicados y no digamos el público consumidor o usuario. El problema se plantea porque la huelga suele representar una situación límite en la que todas esas libertades están en juego, corren el peligro de su momentánea erosión.

Hay que recordar aquí la doctrina del estado de necesidad. La huelga correctamente planteada (por ejemplo, agotadas que han sido las sesiones de negociación y arbitraje) supone una especie de legítima defensa de los colectivos en cuestión, que de otra forma verían preteridos sus derechos más elementales. No se piense sólo en la típica cesación del trabajo, sino en otros muchos casos más particulares, desde la «huelga de hambre» de los presos a las algaradas estudiantiles.

Nadie está interesado en que se llegue al máximo en el número y la duración de las huelgas y muy pocos son los que verían con gusto su desaparición. En un plano más individual se podría predicar algo así del divorcio. En ambos supuestos se trata de una forma de aparente conflicto que resuelve otro mayor. En uno y otro caso lo que conviene evitar es la tentación de hacer que las víctimas aparezcan como culpables, una operación de transmutación psicológica que, por desgracia, tanto se prodiga en esta crudelísima sociedad nuestra.